



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 21

DÍA 14 DE MAYO DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día catorce de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose María Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 7 DE MAYO DE 2019.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 7 de mayo de 2019, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- ENCOMENDACIÓN DE TAREAS DE JEFE DE LA POLICIA ACCTAL. A FRANCISCO SAEZ DE LA MALETA NOVARBOS

Visto que el Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro va a disfrutar de vacaciones desde el 13/05/2019 hasta el 24/05/2019, ambos inclusive.

Visto que D. Juan José López Davalillo Marín, que es el Guardia de Policía Local más veterano, va a disfrutar de permisos durante esos días.

Visto que D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos es el segundo Guardia de Policía Local más veterano.

Considerando lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 5/2010 de 14 de mayo, de Coordinación de policías locales de La Rioja, conforme al cual los Cuerpos de Policía Local son institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada cuyo mando inmediato y operativo corresponde al jefe del cuerpo.

Considerando lo dispuesto en el art. 18 del Decreto 3/2015, de 6 de febrero, por el que aprueba el Reglamento Marco de las Policías Locales de La Rioja, conforme al cual, en caso de ausencia temporal de un mando le sustituirá, previo conocimiento del inmediato superior, el de igual categoría con mayor antigüedad o el que considere más idóneo el Jefe del Cuerpo para esa



sustitución.

Considerando lo dispuesto en el art. 77 del Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local, conforme al cual, cuando se produzca interrupción del servicio activo de algún funcionario en propiedad, tendrá la obligación de reemplazarlo, con carácter accidental, el sustituto reglamentario, o, en su defecto, el subordinado más antiguo de los destinados en la misma dependencia o servicio.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, en aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

Resultando de lo anteriormente expuesto, que un principio general de organización en toda estructura jerarquizada es el de sustitución del superior por el inmediato inferior y en caso de ser varios los componentes del escalón inferior, se puede acudir al criterio de la antigüedad para definir a quién corresponde la sustitución.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja en fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Encomendar a D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos la realización de las tareas de Jefe Acctal. de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, desde el 13/05/2019 hasta el 24/05/2019, ambos inclusive.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al Subinspector Jefe de la Policía local del Ayuntamiento de Haro y a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MONICA VALGAÑÓN PEREIRA Y ELENA DE CESERO GIL



Vistos los escritos presentados por:
D^a Mónica Valgañón Pereira, R.E. nº 4.113/2019 de fecha 7/05/2019, por el que solicita autorización para realizar 4 horas extraordinarias al objeto de redactar el acta del Pleno de fecha 2/05/2019.

D^a Elena De Cesero Gil, R.E. nº 4.104/2019 de fecha 6/05/2019, por el que solicita autorización para realizar 4 horas extraordinarias al objeto de escuchar y transcribir el acta del Pleno de fecha 2/05/2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R del 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

1.1. 4 horas de servicios extraordinarios a D^a Mónica Valgañón Pereira

1.2. 4 horas de servicios extraordinarios a D^a Elena De Cesero Gil.

2).- Dar traslado a las interesadas, a los efectos oportunos.

2.3.- APROBACIÓN DEL ANEXO DE DELEGACION DE PLAZAS DE LA CATEGORIA DE POLICIA LOCAL

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 31/08/2010, por el que se delegan en la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local las competencias para la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local por la categoría de policía así como para la realización de concursos unificados de movilidad.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del



Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 24/04/2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2019 (B.O.R. núm. 57, de fecha 10 de mayo de 2019), en la cual se incluyen 5 plazas de Guardia de Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Anexo del Acuerdo de delegación correspondiente a 2019, en los siguientes términos:

En la actualidad se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Haro para el año 2019 así como en la Relación de Puestos de trabajo, 5 plazas de categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de este ayuntamiento, pertenecientes a la escala de administración especial, subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, encuadradas en el grupo C, subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas a convocar mediante el procedimiento de selección unificada de policías locales es de 5 de las cuales se reservará un porcentaje del 20% para el procedimiento de movilidad previo de acuerdo con la Ley 5/2010 de 14 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja, el Decreto 46/2010, de 19 de agosto, por el que se regula la realización del concurso unificado de movilidad y el procedimiento de selección unificada de Policías Locales y el Acuerdo de delegación aprobado por el pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de julio de 2010.

Este número podrá verse incrementado por las plazas que se prevea que se van a producir como consecuencia del resultado del procedimiento previo de movilidad y las que se prevea que se van a producir debido a que pueda resultar aprobado en la fase de oposición personal que es funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de su municipio, condicionando en todo caso la ampliación de plazas a la superación de la totalidad del proceso



selectivo por parte de los aspirantes que hayan motivado dicha ampliación.

Por otro lado, y teniendo en cuenta el art. 51.5 de la Ley de Coordinación de Policía Locales, este Ayuntamiento ha acordado que 1 plaza de las convocadas para el acceso libre, se reserven para militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio en las Fuerzas Armadas, que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en aquellos Cuerpos. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas.

2).- Dar traslado del presente Acuerdo a Justicia e Interior del Gobierno de la Rioja, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE MÓNICA RIVERA MARTÍNEZ DE AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR A JORNADAS SOBRE TERAPIA FAMILIAR.

Visto el escrito presentado por D^a Mónica Rivera Martínez, R.E. nº 3.833/2019 de fecha 26/04/2019 por el que solicita permiso para acudir a las Jornadas sobre Terapia Familiar que tendrán lugar en Deusto los días 3 y 4 de mayo de 2019.

Visto el artículo 13.2.3. del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo



caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Vista la conformidad de la Concejala Delegada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D^a Mónica Rivera Martínez la asistencia a las Jornadas sobre Terapia Familiar que tendrán lugar en Deusto los días 3 y 4 de mayo de 2019.

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE ESTHER BARRASA ESTEBAN DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, EL CURSO DE FORMACIÓN ON-LINE "IGUALDAD DE GÉNERO EN LA PRÁCTICA DE LA GESTIÓN PÚBLICA".

Visto el escrito presentado por D^a Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 4.131/2019 de fecha 07/05/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación on-line "Igualdad de género en la práctica de la gestión pública", que se realizará del 20 de mayo al 30 de junio de 2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:



2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".



Vista la conformidad de la Concejala de Servicios Sociales.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Esther Barrasa Esteban, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación on line "Igualdad de género en la práctica de la gestión pública", que se realizará del 20 de mayo al 30 de junio de 2019.

2).- Dar traslado a la interesada a , a los efectos oportunos.

2.6.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A IGNACIO TOBIA CALVO

Visto el escrito presentado por D. Ignacio Tobía Calvo, R.E. N° 4.150/2019 de fecha 7/05/2019, solicitando autorización para realizar 40 horas extraordinarias durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2019, por necesidades del servicio, para su posterior disfrute y compensación con tiempo libre, consistentes en,

A.- Gestión y tramitación de expedientes de reclamaciones y/o denuncias en materia de consumo, a realizar en el segundo semestre de 2019.

B.- Estudio de las nuevas normativas, legislación, doctrina jurisprudencial y sentencias, que afectan a los consumidores, y que es necesario conocer, para su aplicación correcta.

(...)

4.- Estimación de las horas a realizar:

Estos servicios extraordinarios hacen necesarias la realización de 40 horas extraordinarias, distribuidas a una media de 3 horas diarias, durante 14 días, fuera de la jornada ordinaria.

Visto el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el



31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.



1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

(...)

2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.

- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."

Vista la conformidad de la Concejala del Área.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Ignacio Tobía Calvo la realización de 40 horas de servicios extraordinarios durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, a compensar en tiempo libre.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.7.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A IGNACIO TOBIA CALVO Y AUTORIZACION DE DISFRUTE

Visto el escrito presentado por D. Ignacio Tobía Calvo, R.E. N° 4.006/2019 de fecha 2/05/2019, solicitando:

El reconocimiento de 36 horas de servicios extraordinarios realizadas durante los meses de febrero, marzo y abril de 2019, según el siguiente detalle:

Los días 11, 26, 27 y 28 de febrero, 12 horas

Los días 4, 12, 13 y 21 de marzo, 12 horas

Los días 5, 9, 11 y 29 de abril, 12 horas

El disfrute del tiempo que se me reconozca los siguientes días:

El día 8/07/2019, 7 horas.

El día 9/07/2019, 7 horas.

El día 10/07/2019, 7 horas.

El día 29/07/2019, 7 horas.

El día 30/07/2019, 7 horas.

El día 31/07/2019, 7 horas.

El día 01/08/2019, 7 horas.

El día 02/08/2019, 7 horas.

El día 5/08/2019, 7 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/01/2019 por el que se autorizaba a D.



Ignacio Tobía Calvo la realización de 36 horas de servicios extraordinarios durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2019, a compensar en tiempo libre.

Visto el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.



1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

(...)

2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.



- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."

Vista la conformidad de la Concejala del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Ignacio Tobía Calvo 36 de 36 horas de servicios extraordinarios realizadas durante los meses de febrero, marzo y abril de 2019, según el siguiente detalle:

Los días 11, 26, 27 y 28 de febrero, 12 horas * 1,75 = 21 horas

Los días 4, 12, 13 y 21 de marzo, 12 horas * 1,75 = 21 horas

Los días 5, 9, 11 y 29 de abril, 12 horas * 1,75 = 21 horas

2).- Autorizar a D. Ignacio Tobía Calvo el disfrute del tiempo arriba reconocido, los siguientes días:

El día 8/07/2019, 7 horas.

El día 9/07/2019, 7 horas.

El día 10/07/2019, 7 horas.

El día 29/07/2019, 7 horas.

El día 30/07/2019, 7 horas.

El día 31/07/2019, 7 horas.

El día 01/08/2019, 7 horas.

El día 02/08/2019, 7 horas.

El día 5/08/2019, 7 horas.

Tiempo restante = 0.

3).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



2.8.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A SILVIA TAMAR ROSALES PEÑA

Visto el escrito presentado por D^a Silvia Tamar Rosales Peña, R.E. n.º 3.952/2019 de fecha 30/04/2019, solicitando disfrutar de permiso en compensación por la realización de cursos de formación, el día 10/05/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/11/2018 por el que se reconocía a D^a Silvia Tamar Rosales Peña 75 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las administraciones públicas, de 50 horas de duración.
2. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.
3. Protección de datos en las EE.LL.: reglamento general de protección de datos, de 40 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos



de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Silvia Tamar Rosales Peña el disfrute de permiso en compensación por la realización de cursos de formación, del día 10/05/2019.



Tiempo restante J.G.L. 27/11/2018 = 13 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.9.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LORETO OCEJA SALAZAR.

Visto el escrito presentado por D^a. Loreto Oceja Salazar, R.E. n.º 4.168/2019 de fecha 06/04/2019, por el que solicita la compensación en tiempo libre de las 10 horas extraordinarias realizadas en la biblioteca según el siguiente detalle:

- Día 15 de abril de 2019, de 17:00 h. a 20:00 h.
- Día 16 de abril de 2019, de 17:00 h. a 20:00 h.
- Día 17 de abril de 2019, de 13:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 20:00 h.

Total: 10 horas extraordinarias realizadas.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora



de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad y del Concejal del Área.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a. Loreto Oceja Salazar el tiempo que a continuación se detalla, en compensación en tiempo libre por la realización de servicios extraordinarios realizados:

- Días 15, 16 y 17 de abril de 2019, 10 horas * 1,75 = 17,5 h.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.10.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSACIÓN EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PIEDAD RIAÑO MATEO

Visto el escrito presentado por D^a. María Piedad Riaño Mateo, R.E. nº 4.167/2019 de fecha 02/05/2019, por el que solicita la compensación en tiempo libre de las 6 horas extraordinarias realizadas los días 29 y 30 de abril de 2019, en la biblioteca, en horario de 17:00 h. a 20:00 h.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno



Local.

- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad y del Concejal del Área.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a. Piedad Riaño Mateo el tiempo que a continuación se detalla, en compensación en tiempo libre, por la realización de servicios extraordinarios:

- Días 29 y 30 de abril de 2019, 6 horas * 1,75 = 10,5 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.11.- DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO A LORENA NOVOA VILLOSLADA

Visto el escrito presentado por Lorena Novoa Villoslada R.E. n.º 3.906/2019 de fecha 29/04/2019, por el que solicita el disfrute de 8 horas de permiso el día 15/05/2019 en compensación por asistencia a juicio el día 01/03/2019, saliente de turno de noche.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02/04/2019 por el que se reconocía a Lorena Novoa Villoslada, el derecho a compensar con tiempo libre



8 horas, por la asistencia a juicio el día 01/03/2019 en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño -Procedimiento n.º JR 1093/18-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, *"la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:*

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- *El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.*
- *Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.*
- *La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado."*

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Lorena Novoa Villoslada el disfrute de 8 horas de permiso el día 15/05/2019, en compensación por la



asistencia a juicio el pasado día 01/03/2019, en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño -Procedimiento n.º JR 1093/18-.

- Tiempo restante J.G.L. 02/04/2019 = 0.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.12.- PERMISO DE DISFRUTE DE UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO POR CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2019 DE JOSÉ JULIÁN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ.

Visto el escrito presentado por D. José Julián Menéndez Fernández, R.E. n.º 3.963/2019 de fecha 02/05/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de turno del segundo trimestre de 2019, el día 19/06/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández, el permiso por él solicitado, en compensación por cambios de turno del segundo trimestre de 2019, el día 19/06/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.13.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A JOSÉ JULIÁN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ.

Visto el escrito presentado por D. José Julián Menéndez Fernández, R.E. n.º 3.962/2019 de fecha 02/05/2019, solicitando disfrutar de permiso en compensación por la realización de cursos de formación, según el siguiente detalle:

- 14,5 horas los días 7 y 8 de mayo de 2019, en servicio de noche.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12/03/2019 por el que se reconocía a D. José Julián Menéndez Fernández 14,5 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Jornadas teórico-prácticas de técnicas tácticas y procedimientos operativos en ambiente urbano y situaciones adversas".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de



tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe de la unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández el disfrute de permiso en compensación por la realización de un curso de formación, según el siguiente detalle:

- 14,5 horas los días 7 y 8 de mayo de 2019.

Tiempo restante J.G.L. 12/03/2019 = 0 horas.



2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.14.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR ASISTENCIA A JUICIO A JOSÉ LUIS GARCÍA FONSECA.

Visto el escrito presentado por D. José Luis García Fonseca, R.E. n.º 3.838/2019 de fecha 26/04/2019, por el que solicita disfrutar de permiso el día 15/05/2019 en compensación por asistir a juicio en Logroño, el día 22/02/2019 -juicio rápido n.º de diligencias 1093/2018-.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02/04/2019 por el que se reconoce a D. José Luis García Fonseca, el derecho a compensar con 8 horas de tiempo libre, la asistencia a juicio el día 22/02/2019 en Logroño -juicio rápido n.º de diligencias 1093/2018-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido,



debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado."

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Luis García Fonseca , el derecho a disfrutar de permiso el día 15/05/2019 en compensación por asistir a juicio.

- Tiempo restante J.G.L. 02/04/2019 = 0.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.15.- DISFRUTE DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE 2019 DE FRANCISCO SAEZ DE LA MALETA NOVARBOS

Visto el escrito presentado por D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos, R.E. n.º 3.985/2019 de fecha 02/05/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del segundo trimestre de 2019, el día 03/05/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: *"la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre."*

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos, el disfrute del permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del segundo trimestre de 2019, el día 03/05/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.16.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN A ELENA DE CESERO GIL.

Visto el escrito presentado por D^a Elena De Cesero Gil, R.E. n.º 4.244/2019, de fecha 10/04/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso o n-line " Ley de transparencia y buen gobierno. Ley 19/2013, de 9 de diciembre ".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización,



previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015,



publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Elena de Cesero Gil, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "Ley de transparencia y buen gobierno. Ley 19/2013, de 9 de diciembre".

2).- Dar traslado a la interesada a , a los efectos oportunos.

2.17.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A JOSÉ IGNACIO LACUESTA CALVO.

Visto el escrito presentado por D. José Ignacio Lacuesta Calvo, R.E. n.º 4.056/2019 de fecha 09/05/2019 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, los días 26 y 27 de febrero de 2019, del curso de formación obligatorio, del cual se adjunta certificado: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13/02/2019, por el que se autoriza a todos los miembros de la Policía Local a que asistan al citado curso de carácter obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: "2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria.

2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Reconocer a D. José Ignacio Lacuesta Calvo 35 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del siguiente curso de formación obligatorio, los días 26 y 27 de febrero de 2019: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.18.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN OBLIGATORIO, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A JOSÉ LUIS GARCÍA FONSECA.

Visto el escrito presentado por D. José Luis García Fonseca, R.E. n.º 3.812/2019 de fecha 26/04/2019 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, los días 26 y 27 de febrero de 2019, del curso de formación obligatorio, del cual se adjunta certificado: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13/02/2019, por el que se autoriza a todos los miembros de la Policía Local a que asistan al citado curso de carácter obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria. 2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio".



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 7 1).- Reconocer a D. José Luis García Fonseca 35 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación obligatorio, "Detección de drogas en controles de Tráfico", los días 26 y 27 de febrero de 2019.
- 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.19.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN OBLIGATORIO, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A LORENA NOVOA VILLOSLADA

Visto el escrito presentado por D^a Lorena Novoa Villoslada, R.E. n.º 3.811/2019 de fecha 26/04/2019 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, los días 26 y 27 de febrero de 2019, del curso de formación obligatorio, del cual se adjunta certificado: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13/02/2019, por el que se autoriza a todos los miembros de la Policía Local a que asistan al citado curso de carácter obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria. 2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio".



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Reconocer a D^a Lorena Novoa Villoslada 35 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación obligatorio, "Detección de drogas en controles de Tráfico", los días 26 y 27 de febrero de 2019.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.20.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN OBLIGATORIO, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A OSCAR ROMERO MARTÍNEZ.

Visto el escrito presentado por D. Óscar Romero Martínez, R.E. n.º 3.698/2019 de fecha 23/04/2019 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, los días 26 y 27 de febrero de 2019, del curso de formación obligatorio, del cual se adjunta certificado: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.

Habida cuenta de que el Sr. Romero estaba esos días realizando el turno de mañana, por lo que el horario de 8:00 h. a 14:00 h. está dentro de su jornada laboral.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13/02/2019, por el que se autoriza a todos los miembros de la Policía Local a que asistan al citado curso de carácter obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria. 2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se



realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 7 1).- Reconocer a D. Óscar Romero Martínez 14 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación obligatorio, "Detección de drogas en controles de Tráfico", los días 26 y 27 de febrero de 2019.
- 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.21.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN OBLIGATORIO, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A J. JULIÁN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ.

Visto el escrito presentado por D. J. Julián Menéndez Fernández, R.E. n.º 4.078/2019 de fecha 03/05/2019 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, los días 26 y 27 de febrero de 2019, del curso de formación obligatorio, del cual se adjunta certificado: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.

Habida cuenta de que el Sr. Menéndez estaba esos días realizando el turno de tarde, por lo que el horario de 16:00 h. a 19:00 h. está dentro de su jornada laboral.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13/02/2019, por el que se autoriza a todos los miembros de la Policía Local a que asistan al citado curso de carácter obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria. 2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la



parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 7 1).- Reconocer a D. J. Julián Menéndez Fernández 24,5 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación obligatorio, "Detección de drogas en controles de Tráfico", los días 26 y 27 de febrero de 2019.
- 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.22.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A GONZALO PALACIOS OCÓN.

Visto el escrito presentado por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 3.840/2019 de fecha 28/04/2019 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, los días 26 y 27 de febrero de 2019, del curso de formación obligatorio, del cual se adjunta certificado: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.

Habida cuenta de que el Sr. Palacios estaba esos días realizando el turno de tarde, por lo que el horario de 16:00 h. a 19:00 h. está dentro de su jornada laboral.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13/02/2019, por el que se autoriza a todos los miembros de la Policía Local a que asistan al citado curso de carácter obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Curso de



formación cuya realización sea obligatoria. 2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio”.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Reconocer a D. Gonzalo Palacios Ocón 24,5 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación obligatorio, “Detección de drogas en controles de Tráfico”, los días 26 y 27 de febrero de 2019.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.23.- DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARÍA JOSÉ SALAZAR GÓMEZ

Visto el escrito presentado por D^a. María José Salazar Gómez, R.E. n.º 4.197/2019 de fecha 08/05/2019, por el que solicita el disfrute tiempo libre en compensación por la realización de servicios extraordinarios ya reconocidos, los días 9, 13, 14, 16, 20, 21, 23, 28 y 30 de mayo, con un total de 23 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 18/12/2018 por el que se reconoce a D^a. María José Salazar Gómez 44 horas 26 minutos por la realización de servicios extraordinarios a disfrutar durante un plazo excepcional de doce meses en vez de los 4 fijados en el Acuerdo/Convenio.

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. M.^a José Salazar Gómez el disfrute de tiempo libre los días 9, 13, 14, 16, 20, 21, 23, 28 y 30 de mayo, con un total de 23 horas.

Tiempo restante J.G.L. 18/12/2018 = 21 h. 26 min.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.019

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
316	14/11/16	3ºJ	786,52
317	14/11/16	LOCAL EN SOTANO	808,45
318	09/08/18	3ºJ	0,00
319	09/08/18	LOCAL EN SOTANO	0,00
320	07/01/19	2ºE	428,12



AYUNTAMIENTO DE HARO

321	07/01/19	GARAJE 9 Y TRASTERO 13 EN SOTANO 2°	78,02
322	22/03/19	PB IZDA	105,16
323	22/03/19	PB Y PISO 1°	999,44
324	22/03/19	PISO 2°	270,62
325	22/03/19	1° DCHA	315,01
326	22/03/19	PISO 5°	163,52
327	22/03/19	3°B	177,09
328	22/03/19	3°E	532,19
329	22/03/19	1°C	1.226,78
330	22/03/19	PB D	1.226,78
331	27/08/18	3° CTRO	316,45
332	22/05/18	LOCAL COMERCIAL EN PB	4.905,33
333	06/09/18	GARAJE 8 EN SOTANO 2°	110,40
334	17/08/18	2°D Y TRASTERO 6	1.459,64
335	17/08/18	GARAJE 3	76,56
336	28/01/06	1° IZDA	0,00
337	11/03/14	1° IZDA	0,00
338	02/02/17	4°A, GARAJE 5 Y TRASTERO 4	1.083,67
339	27/01/18	EDIFICIO	451,03
340	08/11/18	2° Y TRASTERO	844,46
341	15/11/18	4° IZDA	728,63
342	23/11/18	1°A Y TRASTERO 10	1.629,90
343	17/12/18	PB IZDA	122,69
344	11/10/18	LONJA 8-4 EN PB	0,00
345	04/02/07	1°B Y TRASTERO 3	0,00
346	29/10/07	1°B Y TRASTERO 3	0,00
347	08/07/17	50% DE 1/3 DE PISO 6°B	85,51
348	08/07/17	1/3 DE PISO 6°B	418,94
349	08/07/17	50% DE 1/3 DE PISO 4°B	85,51



350	08/07/17	1/3 DE PISO 4ºB	418,94
351	08/07/17	50% DE 1/3 DE LOCAL COMERCIAL EN PB	786,14
352	08/07/17	1/3 DE LOCAL COMERCIAL EN PB	3.851,63
353	08/07/17	50% DE 1/3 DE GARAJES 41 Y 42	12,95
354	08/07/17	1/3 DE GARAJES 41 Y 42	63,44

TOTAL PERÍODO: 24.569,52

TOTAL.....: 24.569,52

3.2.- APROBACION DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta del Sr. Interventor Interino, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del cuarto trimestre del año 2018 por importe de 2.274,56 euros.

Asimismo acuerda anular las siguientes liquidaciones:

<u>Nº Liquidación</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo</u>
13/IA/2018	178,39	Error importe
21/IA/2018	23,87	Error prorrateo
22/IA/2018	15,24	Error prorrateo
23/IA/2018	27,11	Error prorrateo
24/IA/2018	64,42	Error prorrateo
26/IA/2018	53,72	Error prorrateo
29/IA/2018	22,86	Error prorrateo
30/IA/2018	15,24	Error prorrateo
31/IA/2018	89,78	Error prorrateo
32/IA/2018	15,95	Error prorrateo
33/IA/2018	198,83	Error prorrateo
34/IA/2018	105,64	Error prorrateo
35/IA/2018	473,57	Error prorrateo
36/IA/2018	65,28	Error prorrateo



En su lugar se emiten las siguientes liquidaciones:

<u>Nº Liquidación</u>	<u>Importe</u>
38/IA/2018	95,42
39/IA/2018	60,97
40/IA/2018	108,41
41/IA/2018	257,70
42/IA/2018	214,84
43/IA/2018	91,44
44/IA/2018	60,97
45/IA/2018	359,14
46/IA/2018	63,81
47/IA/2018	795,29
48/IA/2018	422,53
49/IA/2018	1.894,29
50/IA/2018	261,09
51/IA/2018	8,91

4.- DECLARACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE OBRAS DE -ENSANCHE DE ACERA EN CALLE DONANTES DE SANGRE (LOTE 2)- Y -ENSANCHE DE ACERA EN AVENIDA DE LA RIOJA (LOTE 3)-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de las obras de -Ensanche de acera en calle Donantes de Sangre (lote 2)- y -Ensanche de acera en Avenida de La Rioja (lote 3)-.

Habida cuenta que transcurrido el plazo de presentación de la documentación requerida al único licitador presentado, esto es Contratas del Río de Orallo S.L., según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2019, finalizando el plazo el 2 de mayo de 2019, no la ha presentado en su totalidad, faltando las garantías de ambos lotes.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR en fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Declarar desierta la citada contratación de ambos lotes.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al licitador presentado a las citadas obras.



3).- Comunicar el presente acuerdo al Arquitecto Municipal, Departamento de Intervención y Concejal de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- SOLICITUD DE D. SANTIAGO PALACIOS CUESTA, DE RENOVACIÓN DE PERMISO PARA INSTALAR PUESTO DE VENTA DE CASTAÑAS ASADAS

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Santiago Palacios Cuesta, solicitando la renovación del permiso para instalación de un puesto para la venta de castañas asadas en la vía pública desde el día 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, en la Plaza de la Paz.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Santiago Palacios Cuesta, la renovación del permiso para instalación de un puesto para la venta de castañas asadas en la vía pública desde el día 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, en la ubicación idónea que se le señale dentro de la Plaza de La Paz.

2).- El puesto deberá instalarse en la Plaza de la Paz, en el lugar donde le señale la Policía Local y en ningún caso delante del Ayuntamiento.

3).- Comunicar al interesado que en caso de ser necesario dicho espacio para alguna actividad municipal (por ejemplo, Cabalgata de Reyes), deberá cambiar la ubicación temporalmente a otro lugar que le será indicada desde el Ayuntamiento.

4).- Comunicar al interesado que deberá abonar la cantidad de 90 euros semestrales en concepto de tasa por ocupación de vía pública para venta ambulante.

5).- Dar traslado de la presente resolución al interesado y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.



6.- SOLICITUD DE FRANCISCO MANUEL ROJAS RÍOS, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO

Dada cuenta de la instancia presentada por Francisco Manuel Rojas Ríos, solicitando autorización para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un Pit Bull que atiende al nombre de Kora y con nº de identificación 9 41000022546237.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el B.O.R. de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a Francisco Manuel Rojas Ríos, licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un Pit Bull que atiende al nombre de Kora y con nº de identificación 9 41000022546237, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



7.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

7.1.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA QUE HA RESULTADO MÁS VENTAJOSA EN EL CONTRATO DE -REPARACIÓN DE DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE EN HARO-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de -Reparación de depósito regulador de agua potable en Haro-.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa, criterios cuantificables automáticamente (sobre B) y propuesta de contratación, de las plicas presentadas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Clasificar por orden decreciente según se detalla:

PUNTUACIÓN TOTAL				
N.º	EMPRESA	PRECIO	GARANTÍA	TOTAL
1	CONSTRUCCIONES APLIBUR S.L.	80,00	20,00	100,00
2	VASCOLOR SELECCIÓN DECORATIVA S.L.	11,03	6,67	17,70

2).- Requerir a la empresa CONSTRUCCIONES APLIBUR S.L. para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a



la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Original o copia compulsada de la documentación especificada en la cláusula décima, 3 A), segundo, apartados a) al g), con excepción de la documentación acreditativa de la solvencia económica (apartado e) y solvencia técnica (apartado f), que obran en nuestro poder.

- Garantía definitiva por importe de 6.827,20 euros.

3).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

4).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

8.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental
doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

V° B°
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas